ACEPTACION DE OFERTA No. 08005012026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CBF-MC-276202-02-2026ATL

Señor:
SERGIO CARDENAS CALA
Representante Legal
CENTRO FERRETERO MAFER S A S.
Nit. 830.129.423 -9
Calle 12 # 15-30
Bogota- D.C
Email: contabilidadmafersas@hotmail.com

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día **13 de marzo de 2026** dentro de la invitación CBF-MC-276202-02-2026ATL, radicada en la plataforma de SECOP II, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL ATLÁNTICO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno ente el contratista y el ICBF.
2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya lugar.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

6. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucción y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información Correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. El CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la adolescencia y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niño y niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cabal cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), objeto del presente proceso de selección.
2. El contratista se compromete a entregar en los sitios indicados por el supervisor los materiales solicitados, nuevos, en perfecto estado, funcionando y cuando aplique, con la garantía del fabricante.

3. Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y estar marcados por el fabricante.
4. Los errores en el suministro de materiales imputados al contratista deberán ser asumidos por el mismo y corregidos en el menor tiempo posible, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el ICBF.
5. El valor de la propuesta económica u/oferta, deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para disponer los bienes en el sitio establecido por el Supervisor.
6. El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control del contrato a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor del contrato.
7. Garantizar que los bienes suministrados se encuentran libres de gravámenes, embargos o secuestros.
8. Todos los materiales y elementos suministrados por el contratista en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Entidad contratante.
9. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final en el lugar indicado por el ICBF.
10. Realizar los cambios de los materiales, insumos, elementos y/o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplen con las especificaciones técnicas y sea devueltas por el ICBF, por otros nuevos y que cumplan con las condiciones establecidas, dentro del día hábil siguiente a la solicitud del Supervisor o de quien haga sus veces.
11. Presentar con la factura correspondiente de cada suministro (mensualmente), una relación clara y detallada de cada producto suministrado, debidamente autorizado por el Supervisor del contrato.
12. El contratista debe estar en condiciones de realizar el suministro cualquiera de los siete (7) días de la semana, en el evento que se requiera.
13. Entregar los materiales, insumos, elementos y/o herramientas requeridas por pedido, los cuales deben ser suministrados en las cantidades exigidas cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de calidad y empaque.
14. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en el Almacén de la Sede Regional, de los elementos que requiere el ICBF.
15. Los materiales, insumos y herramientas y las cantidades podrán variar de acuerdo con las necesidades o eventualidades que se presenten, en caso de que, el ICBF requiera elementos que no se encuentren incluidos dentro del listado, estos se pagarán de acuerdo con el acápite de los elementos no previstos en la presente ficha de condiciones previa revisión por parte de la supervisión del contrato. Garantizar que los precios de los elementos a suministrar se ajustarán a los del mercado a la fecha.
16. Contar con un establecimiento de comercio dedicado actividades de compra y venta de elementos de ferretería, dicha información debe ser comprobado con la cámara de comercio. El ICBF, se reversa la facultad de constatar que el establecimiento comercial, cuente con los insumos y/o stop necesarios, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. El contratista debe garantizar al ICBF la existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos.
18. El contratista deberá entregar la garantía de aquellos elementos en el que exista garantía del fabricante.
19. El Contratista deberá garantizar la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de calidad de los productos que suministre dentro de la Ejecución del Contrato y entregar las fichas técnicas y de seguridad de los productos suministrados que así lo requieran.

20. El contratista ejecutará el objeto del contrato con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y el contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, cláusula que exime al ICBF de cualquier controversia laboral y/o contractual que se tenga con terceros y aquellos que tengan relación directa que hayan contribuido a la prestación del servicio objeto del contrato.
21. El contratista mantendrá indemne al ICBF de cualquier controversia legal que suscite entre el contratista y cualquier persona durante o después de la ejecución del presente proceso y responderá contractual y/o extracontractualmente por los daños que le sean imputables.
22. El contratista deberá, atender y dar respuesta a los requerimientos que el ICBF Regional Atlántico, le solicite a través del supervisor del contrato o la persona que este designe, respecto de la prestación del servicio contratado.
23. Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de entregar algún servicio no conforme a la ficha de condiciones técnicas este deberá ser corregido dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato en la dependencia de la Entidad que este le indique. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por la cuales no se puede cumplir con la garantía requerida.
24. Informar oportunamente al ICBF sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
25. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
26. Mantener los precios sin modificaciones durante la vigencia del contrato.
27. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas corresponden a la naturaleza y objeto del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONTRATISTA

Para el eje de Calidad

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

Para el eje de Seguridad y salud en el trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF
8. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
   Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el eje de Política de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

QUINTA : OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN . El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **quince (15) de diciembre de 2026** o hasta agotar recursos lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma **de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($150.000.000**), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
77826	2026-03-04	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO	PROPIOS 27	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE

NOVENA: FORMA DE PAGO El ICBF se compromete a realizar los pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de bienes suministrados (elementos, materiales y herramientas), e instalados (aplica para vidrios, ventanas y mármol), previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor, y al precio ofertado por el proponente adjudicatario en su oferta.

Para el caso de elementos no previstos, entendidos estos como elementos, materiales y herramientas de ferretería que no figuran en la lista prevista en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas, se seguirá el procedimiento establecido en dicho numeral.

NOTA: El precio de los elementos, materiales y herramientas de ferretería deberá incluir todos los costos directos e indirectos que generen, tales como el transporte y demás que se llegasen a generar para el suministro.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los lugares de ejecución de del contrato serán los correspondientes a la ubicación de la sede Regional Atlántico, Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Atlántico como se detalla a continuación.

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
SEDE REGIONAL ATLANTICO	CR 46 No. 61 -15	BARRANQUILLA
GESTIÓN DOCUMENTAL	CR 47 No. 74 -35	BARRANQUILLA
CZ SUROCCIDENTE	CR 38B No. 66 -77	BARRANQUILLA
CZ SURORIENTE	CR 10C No. 45 -18	BARRANQUILLA
CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORICO	CR 47 No. 75 -90 Y 75-100	BARRANQUILLA
CZ HIPODROMO	CR 30 CALLE 26 ESQUINA SOLEDAD	SOLEDAD
CZ BARANOA	CR 18 No. 19 -20	BARANOA

ARCHIVO CENTRAL	CARRETERA ORIENTAL AL LADO LA PLANTA DE BIENESTARINA	SABANAGRANDE
CZ SABANAGRANDE	CARRERA 1B No. 2A -25.	SABANAGRANDE
CZ SABANALARGA	CR 18 No. 22A -14	SABALARGA
Unidad Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Calle 45 No 43-66	BARRANQUILLA
Bodega de inservibles	Cr 10C No. 45 -18	BARRANQUILLA
CAIVAS Sede URI	Calle 41 N° 41 – 69	BARRANQUILLA

PARAGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinador del Grupo Administrativo** o quien haga sus veces en la Regional Atlántico, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, la guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

• **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla

de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

  En cualquier evento de aumento del valor de contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcionar de manera que se manera que se mantengan las condiciones originales.

  Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por el **contratista** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago

de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Así mismo, el **Contratista** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los **seis (06) meses** siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **Contratista** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA
Directora (E) ICBF Regional Atlántico.

Revisó y Control de legalidad: Andres Felipe Florez Meza – Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Ana Alquichire Jiménez – Profesional E. Grupo Jurídico